



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

D Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la LRBRL en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones es un requisito que la ley general de subvenciones en su artículo 8, y en la ley aragonesa en su artículo 5 y siguientes, establece de forma general, por lo que debe entenderse que la referencia a dicho plan, es un requisito inexcusable para la aprobación de cualquier actividad de fomento en nuestra entidad local.

SEGUNDO.- Y existió en su día un plan por cuatro años en el periodo de 2016 2019.

Existe informe de Secretaría de fecha de 14 de julio de 2020.

Conforme a los anteriores.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2020-2023, es decir, por cuatro años, que se adjunta como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y Áreas Municipales se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa. Dichas modificaciones se incorporarán como anexos al plan originario, determinándose como expediente de origen el número 3037/2020 de los de Gestiona, debiendo dejarse copia de las aquellas modificaciones en éste. En los decretos de aprobación de las subvenciones se debe hacer referencia a la línea estratégica que lo engloba o en su caso, a la que debería englobarlo.

TERCERO.- Conforme a lo previsto el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se





Ayuntamiento de Barbastro

debe dar publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

CUARTO.- Que se comunique a todos los departamentos y Áreas del Entidad Local en los que se desarrolle actividad de fomento o subvencional.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.
D Fernando Torres Chavarría.
Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO

Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020-2023

1. Introducción.

El artículo 1.1 de la Constitución española, define al estado español, atendiendo a sus fines como social, democrático y de derecho. Dichos fines se ejecutan a través de las distintas formas de actuación administrativa, en concreto a través de la actividad de policía, la de servicio público, y la de fomento. A través de esta última, la Administración Pública promueve y estimula la realización de actividades por parte de los sujetos, que tengan la consideración de interés público, y utilidad social, cuya principal manifestación es la actividad subvencional.

La regulación del plan estratégico de subvenciones, viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y la Ordenanza municipal correspondiente.

En relación a la naturaleza y configuración del Plan estratégico de Subvenciones, el artículo 8.1 LGS, dispone con carácter básico que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del RLGS, sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Es decir, se configura como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se





Ayuntamiento de Barbastro

enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

2. **Ámbito institucional y temporal.**

2.1. **Ámbito institucional.**

El presente Plan incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro, y sus Organismos Autónomos (el Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y la Fundación Municipal de Servicios Sociales). En el caso de extinción o creación de entes dependientes, las subvenciones de éstos también quedarán comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Plan.

2.2. **Ámbito temporal.**

El ámbito temporal de este Plan Estratégico de subvenciones es periodo 2020-2023.

3. **Contenido.**

El contenido del Plan se adecua a lo establecido en el artículo 12 del RGLS y el artículo 6 LSA, que comprende el siguiente esquema:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y **sectores** hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.





Ayuntamiento de Barbastro

4.º Costes previsibles para su realización y **fuentes de financiación**, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, siempre que se tenga conocimiento de ello. La valoración de las mismas estará supeditada en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que el presente plan puede verse afectado por la aprobación de un Plan Económico-Financiero u análogo. Su modificación estará relacionada con el cumplimiento de los objetivos y la evaluación que se realice a lo largo de la vigencia del plan. La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan y se delimitarán las **líneas básicas** que deben contener las bases reguladoras de la concesión. Se describen las acciones que en cada línea derivan de convenios en vigor para instrumentar las subvenciones nominativas y convocatorias anuales, así como la previsión de importes durante la vigencia del plan, sin perjuicio de que durante esta se implementen otras acciones dentro de los objetivos específicos de cada línea.

c) Régimen de **seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Será cada unidad gestora la que deba realizar la evaluación, para lo cual se empleará la documentación contenida en la justificación, concretamente en la memoria. Esta actuación, que es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

d) **Resultados de la evaluación** de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. En este sentido, este contenido no puede llevarse a cabo en el presente plan, dado que no existen planes estratégicos anteriores.

g) **Previsión de utilización de la concesión directa:** Se precisan los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio distintas entidades del municipio.

3.1. Objetivos estratégicos.

Entre los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento quiere alcanzar mediante la implementación de este Plan se encuentran:

a) Dentro de la línea estratégica 1:





Ayuntamiento de Barbastro

1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc.
 2. Apoyo a la cooperación al desarrollo.
 3. Protección y defensa de los consumidores y usuarios, así como las actividades sociales de los barrios.
- b) Dentro de la línea estratégica 2:
1. Promoción de la práctica del deporte, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- c) Dentro de la línea estratégica 3:
1. Promoción de manifestaciones culturales en todos sus ámbitos.
 2. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio del ocio, juventud y tiempo libre.
- d) Dentro de la línea estratégica 4:
1. Fomentar la actividad económica, como elemento de impulso al empleo, la productividad, la sostenibilidad y desarrollo.
- e) Dentro de la línea estratégica 5:
1. Rehabilitación de viviendas y mejora del entorno urbanístico.
 2. Desarrollo del medio ambiente y su utilización sostenible.

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones.

Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados.

También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

3.2. Líneas de actuación.

Línea Estratégica 1: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana.

Línea Estratégica 2: Actividades de fomento del deporte.

Línea Estratégica 3: Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos.

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial.





Ayuntamiento de Barbastro

Línea Estratégica 5: urbanismo, vivienda, y medio ambiente.

Línea Estratégica 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo.

1. Áreas y sectores

La prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (Art. 42.2 k) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

Apoyar a los países para que alcancen un desarrollo autosostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos (Art. 3.2 a) y siguientes Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo).

2. Objetivos y efectos

Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...)

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Fomentar el asociacionismo vecinal.

Apoyo directo a colectivos con dificultades económicas que afecten a sus necesidades básicas (vivienda, alimentación...) y a las obligaciones vinculadas con los servicios municipales.

Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio





Ayuntamiento de Barbastro

de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las destinadas a asociaciones vecinales (acción 5).
- Las destinadas a ciudadanos con situaciones de necesidad (acciones 1 a 4 del Ayuntamiento y 6 a 9 de la FMSS)

Así las acciones principales serían:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	07 BS	23100	48920	Subvención convenio colaboración Asociación Down Huesca. Gastos de funcionamiento y actividades	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
2	07 BS	23100	48959	Subvención convenio colaboración Asociación Alzheimer. Gastos de funcionamiento y actividades	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00
3	07 BS	23100	48999	Subvención concurrencia competitiva fines sociales	7.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
4	07 BS	33700	48977	Subvención convenio colaboración Cruz Roja. Gestión ludoteca	6.000,00	0,00	0,00	0,00
5	07 BS	92400	48999	Subvención concurrencia competitiva asociaciones vecinales	31.480,00	46.480,00	46.480,00	46.480,00
6	FMSS	23100	48901	Subvención convenio colaboración Hogar P. Saturnino Novoa Hermanitas. Apoyo programa	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00





Ayuntamiento de Barbastro

				actividades ocio y tiempo libre				
7	FMSS	23100	48902	Subvención convenio colaboración Cruz Roja Española- Transporte adaptado mayores y/o discapacitados	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
8	FMSS	23100	48911	Subvención convenio colaboración Asociación contra el Cáncer. Programa Psico-oncología	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
9	FMSS	23100	48907	Subvención convenio colaboración Fraternidad Cristiana Enfermos Minusválidos. Actividades y mantenimiento local	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de personas que se han beneficiado de la actuación.
- Parámetros de mejora de la calidad de vida vinculados al objeto del proyecto (alfabetización, acceso a servicios básicos...) (acción 8).
- Número de actividades realizadas en los barrios por sus asociaciones.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Las acciones son de concesión directa, que se articularán mediante convenio o resolución

Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva en las líneas 3 y 5.

En las ayudas al desarrollo en régimen general será la convocatoria sin perjuicio de conceder ayudas directas en caso de situaciones de emergencia que surjan durante el ejercicio presupuestario.





Ayuntamiento de Barbastro

Línea Estratégica 2: Actividades de fomento del deporte.

1. Áreas y sectores

Actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos

Fomentar la práctica del deporte, como elemento de desarrollo social y personal, (carrera de la mujer, maratón...).

Fomento de la participación ciudadana en las actividades deportivas.

Apoyo a clubs y asociaciones deportivas, así como su participación en actividades competitivas y/o federadas.

Apoyo a programas deportivos singulares que puedan ser realizados en la ciudad por entidades y federaciones deportivas.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual. Exceptuando aquellas actividades que se realizan únicamente el año en el que se han presupuestado.

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsible se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las vinculadas a subvenciones nominativas con entidades deportivas (acciones 2, 3 y 4).
- Las otorgadas para financiar actividades deportivas (acción 1).

Así las acciones principales serían:





Ayuntamiento de Barbastro

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	064 Deportes	33400	48999	Subvenciones concurrencia competitiva deportes	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
2	064 Deportes	34000	48909	Subvención Convenio colaboración Cto. España ciclistas policía local	0,00	7.000,00	0,00	0,00
3	064 Deportes	34100	48975	Subvención convenio colaboración Atletismo peña Pómez. Organización campeonato Aragón de Cross.	1.700,00	0,00	0,00	0,00
4	064 Deportes	34100	48990	Subvención convenio colaboración Club 974 Sport. Organización IV Rallye Barbastro	2.300,00	0,00	0,00	0,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de entidades que pueden ser objeto de subvención.
- Número de miembros de las entidades que perciben subvención.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Consecución de resultados en las competiciones.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Únicamente las acciones 2, 3 y 4 son de concesión directa, articulándose mediante convenio o resolución.

Línea Estratégica 3: Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos.

1. Áreas y sectores

Participar en la programación de la enseñanza y la promoción de actividades educativas (Art. 42.2 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).





Ayuntamiento de Barbastro

Las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos

Apoyar, difundir y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, géneros, formatos y disciplinas.

Promover la iniciativa ciudadana en actividades culturales y de ocio.

Favorecer la creación de espacios para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, musicales la programación de conciertos, bandas musicales.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

Los premios literarios se convocan de manera anual (4 premios) y bianual (1 premio).

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

La acción 3 se estima que recibirá subvención de la Diputación Provincial de Huesca.

La acción 6 se estima que recibirá subvención de la Diputación Provincial de Huesca y el Gobierno de Aragón.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción

Se diferencian dos grupos de acciones:

- Las destinadas al fomento de otras actividades culturales (acciones 1, 2, 3 y 4).
- Las del fomento de actividades musicales (acciones 5 y 6).





Ayuntamiento de Barbastro

Así las acciones principales serían:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	061 Cultura	33400	48103	Premios certámenes literarios	23.700,00	21.600,00	23.700,00	21.600,00
2	061 Cultura	33400	48924	Subvención convenio de colaboración Junta Coordinadora de Semana Santa. Actividades	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00
3	061 Cultura	33400	48938	Subvención convenio colaboración AFIB. Actividades	8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00
4	061 Cultura	33400	48999	Subvenciones concurrencia competitiva Cultura	15.000,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00
5	061 Cultura	33400.	48904	Subvención convenio colaboración Asoc. Cultural Amigos de la Banda de Música ciudad de Barbastro. Gastos de funcionamiento y actividades 2020, en especial, honorarios del director	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	061 Cultura	33801	48967	Subvención convenio colaboración Asociación Polifonik. Organización Festival	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de personas que se han beneficiado de la actuación.
- Número de actividades realizadas durante el periodo y su evolución respecto de los anteriores.
- Número de miembros de las entidades beneficiarias.
- Número de asistentes a las actividades realizadas.





Ayuntamiento de Barbastro

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Todas las acciones que son de concesión directa se articularán mediante convenio o resolución. Las acciones 1 y 4 son de concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial.

1. Áreas y sectores

El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias (Art. 42.2 o) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía.

Dinamizar y promocionar el comercio y la industria local a través de las asociaciones que los representan.

Colaboración en las iniciativas de acciones que conlleven la promoción de los atractivos turísticos de la ciudad.

Apoyo a las iniciativas de desarrollo rural.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

La acción 4 se estima que recibirá subvención de la Comarca del Somontano.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsible se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción





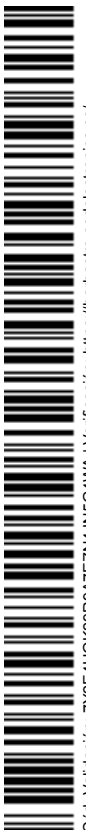
Ayuntamiento de Barbastro

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las vinculadas con la creación directa de empleo (acciones 1 y 2).
- Las destinadas al fomento empresarial y desarrollo económico (acciones 3, 4, 5, 6 y 7).

Así las acciones principales serían:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	051 Desarrollo	24100	47003	Fomento empleo estable y calidad autónomos	3.100,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00
2	051 Desarrollo	43300	47001	Fomento actividades empresariales	416.060,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
3	051 Desarrollo	42200	48935	Subvención Convenio colaboración Asoc. Empresarios Pol. Industrial Valle del Cinca. Actividades	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
4	051 Desarrollo	43900	48973	Subvención convenio colaboración AEB. Actividades promoción comercio, turismo, servicios y funcionamiento	36.000,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00
5	051 Desarrollo	43300	48912	Subvencione Cámara oficial de comercio e industria. Puesta en marcha y prestación servicios desarrollo socioeconómico de la Comarca del Somontano	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00
6	051 Desarrollo	43300	48999	Subvenciones concurrencia competitiva desarrollo y turismo	0,00	8.700,00	8.700,00	8.700,00
7	052 Turismo	33800	45390	Subvención convenio Consejo Regulador Denominación de Origen	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00





Ayuntamiento de Barbastro

				Somontano de Barbastro. Organización Festivales				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de empresas y sujetos afectados por la actuación
- Número de auditorías e informes de análisis económicos realizados.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Número de miembros de las asociaciones (acción 3 y 4)
- Creación de empleo y nuevas empresas (acción 1 y 2)

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Todas las acciones son de concesión directa, salvo, las acciones 1, 2 y 6, cuya concesión es en régimen de concurrencia.

Línea Estratégica 5: urbanismo, vivienda, y medio ambiente.

1. Áreas y sectores

La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines (Art. 42.2 d) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

La protección del medio ambiente (Art. 42.2 f) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

2. Objetivos y efectos

Alcanzar los objetivos de protección y mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible del término municipal.

La actuación se espera que llegue a un número importante de beneficiarios, si bien sus efectos se harán sentir sobre un mayor número por la mejora en el entorno urbano

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible





Ayuntamiento de Barbastro

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción

Se puede distinguir un grupo de acción:

- Las relativas a la rehabilitación y decoro de fachadas e inmuebles del casco antiguo (acciones 1 y 2).

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
		15220	48925		2020	2021	2022	2023
1	02 Urbanismo	15220	48925	Subvención concurrencia Pintado y decoro de fachadas a la vía pública	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
2	02 Urbanismo	15220	48930	Fomento rehabilitación de casco antiguo	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actuaciones de rehabilitación y regeneración realizadas.
- Número de fachadas pintadas.
- Población afectada por la puesta en marcha de las políticas y repercusión en los datos de empadronamiento.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva.

4. Seguimiento del plan estratégico.

Durante el primer trimestre de cada año, por parte de cada unidad gestora se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

